



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 529 -2017-GRJ/GGR

Huancayo, 27 DIC 2017.

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

La Carta N° 056-2017-CS/LP-21-2015-CE-O de fecha 14 de diciembre de 2017, a través de la cual el Consorcio Satipo solicita la ampliación de plazo N° 01 al Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Instalación, Construcción y Equipamiento del Instituto del Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región – Junín";

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Satipo suscribieron el Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Instalación, Construcción y Equipamiento del Instituto del Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región – Junín", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 13'588,568.78 (Trece Millones Quinientos Ochenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Ocho con 78/100 Soles), bajo el sistema de contratación a suma alzada y a todo costo y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 056-2017-CS/LP-21-2015-CE-O de fecha de recepción 14 de diciembre de 2017, el Consorcio Satipo presenta la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por ciento cinco (105) días calendario, por paralización de obra. El contratista indica que:

IV. CAUSAL PARA LA AMPLIACION DE PLAZO:

Que mediante CARTA N° 025-2017-CICAFE/CR el supervisor de obra CONSORCIO ICAFE, se coordina reiniciar, ya que existen frentes de trabajo dentro de la obra y que la partida cerco perimétrico está disponible para avanzar.

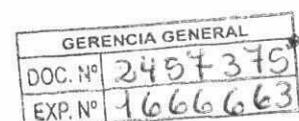
Por lo anteriormente mencionado, mediante asiento de cuaderno de obra N° 261 del residente de obra se da por levantada la paralización de obra, suscribiéndose el acta de reinicio de obra y con las suscripciones de la misma del residente de obra, supervisor de obra y sus representantes legales.

VIII. CONCLUSIONES:

La presente ampliación de plazo N° 01 se enmarca en la causal de 1).- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, ya que el expediente de la obra ha tenido deficiencias en el aspecto de cimentaciones y estructural por considerar una capacidad portante alta y por ende sus estructuras sub dimensionadas.

El contratista de manera responsable pone en alerta a la Entidad para mejorar la infraestructura a construir paralizándose la obra hasta que se solucionen dichos inconvenientes.

El procedimiento para la ampliación de plazo que indica el artículo 201, párrafo primero del RLCE, que debe presentar la solicitud dentro de los quince (15) días se ha cumplido.





Se sustenta el pedido de 115 días calendario mediante las actas de paralización y de reinicio de obra adjuntando un cronograma de ejecución de obra”;



Que, por la Carta N° 045-2017-CICAFE/RC y el Informe N° 017-2017-ZKPH/JS de fecha 15 de diciembre de 2017, el supervisor de obra, señala que dentro de sus funciones y al tener conocimiento de las observaciones al expediente técnico respecto al estudio de suelos realizados, ha comunicado a la Entidad mediante documentos debidamente sustentados. Asimismo comunica que por la Carta N° 038-2017-CICAFE/RC (10 de agosto 2017) sobre la paralización de obra:



se realiza la paralización de obra:

Determinar la capacidad portante del suelo y factores para el rediseño de las estructuras a construir, que serán entregadas por el Gobierno Regional Junín.

Determinar el tratamiento hidráulico del cruce principal de la quebrada natural que cruza la cimentación del edificio N° 01 A (Área de Mantenimiento) que serán entregadas por la Entidad Gobierno Regional Junín”

(...)

Carta N° 2909-2017-GRJ/GRI/SGSLO (29 noviembre 2017), reinicio de ejecución de obra



El Gobierno Regional Junín comunica que es necesario implementar acciones preventivas como el reinicio de ejecución de obra. Por lo que se comunica que en coordinación con el contratista Consorcio Satipo se prevea el reinicio de la ejecución de la obra y evitar mayores retrasos.

De acuerdo a la contratación del proyectista y evaluador, se encuentra en proceso de elaboración del expediente de adicional y deductivo vinculado N° 01, el cual debe ser aprobado mediante acto resolutorio por el Titular de la Entidad.

Existen frentes de trabajo que se pueden ejecutar, en especial con la ejecución del cerco perimétrico.



En caso del cerco perimétrico, se ha realizado el levantamiento topográfico de todo el terreno destinado a la ejecución del proyecto, confore a la partida registral N° 11045720, inscripción de sección de predios rurales PARC. 30212 Área 3.00 Has Sector Chari Capiri IV B Etapa Río Negro – Satipo – Junín, el cual no representa impedimento para el reinicio.

Es necesario comunicar a la Supervisión Consorcio ICAFE, para que en coordinación con el contratista Consorcio Satipo, REINICIEN la ejecución de la obra y evitar mayores retrasos”;

Que, asimismo, el supervisor de obra concluye que: *“Por lo mencionado, la supervisión de obra concluye que es procedente otorgar la ampliación de plazo N° 01 al Consorcio Satipo, por un plazo de ciento quince (115) días calendario, teniendo como fecha de término el 23 de mayo de 2018. El plazo comprendido no conllevará a solicitar mayores gastos generales”;*

Que, la coordinadora de obra, por la Carta N° 664-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe Técnico N° 007-2017-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 16 de diciembre de 2017, emite pronunciamiento favorable para la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 y concluye que: *“Habiéndose evaluado el Informe N° 017-2017-ZKPH/JS de la jefa de supervisión Ing. Zurisaddai Karim Porras Hinojosa, en referencia a la solicitud de ampliación de plazo N° 01, es procedente su aprobación, por los ciento quince (115) días calendario a favor del Consorcio Satipo ejecutor de la obra “Instalación, Construcción y Equipamiento del Instituto del Café en el ámbito de las provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región – Junín”, por lo cual esta coordinación señala que corresponde la ampliación de plazo N° 01, indicando que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales, puesto que el contratista ha sustentado técnicamente y la supervisora ha cuantificado adecuadamente, teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 23 de mayo de 2018”;*



Que, mediante el Informe Técnico N° 552-2017-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 19 de diciembre de 2017, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, emite pronunciamiento respecto de la ampliación de plazo N° 01, refiriendo expresamente que: *"El Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia a los documentos de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, indica que es procedente su aprobación, por los ciento quince (115) días calendario, debiendo ser aprobado por ser congruente y consistente, indicando que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista Consorcio Satipo, puesto que el contratista ha sustentado técnicamente y el supervisor ha cuantificado adecuadamente, teniendo como nueva fecha de culminación contractual el 23 de mayo de 2017";*

Que, por el Informe Técnico N° 373-2017-GRJ/GRI de fecha 19 de diciembre de 2017, el Gerente Regional de Infraestructura, emite pronunciamiento sobre la ampliación de plazo N° 01 por ciento quince (115) días calendario y concluye que: *"Esta Gerencia hace suya dichas opiniones por lo cual aprueba la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por los ciento quince (115) días calendario, indicando que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista Consorcio Satipo, y el periodo que modificará la terminación del plazo contractual es al 23 de mayo de 2018";*

Que, por el Informe Legal N° 772-2017-GRJ/ORAJ de fecha 26 de diciembre de 2017, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal y recomienda: *"APROBAR la solicitud de ampliación de plazo N° 01 de la obra "Instalación, Construcción y Equipamiento del Instituto de Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región – Junín", por un plazo de ciento cinco (105) días calendario, indicando que no corresponde el reconocimiento de mayores gastos generales al contratista (...);*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 169° señala lo siguiente:

- Causales de Ampliación de Plazo:

"El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*
- 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*
- 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios".*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, en sus artículos señala lo siguiente:

- **Artículo 170, establece: Procedimiento**

"170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su



criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. (...);



Que, los artículos citados establecen las causales, condiciones y procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una ampliación de plazo. En el presente caso, según la evaluación técnica efectuada por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y el Gerente Regional de Infraestructura, la ampliación de plazo N° 01, debe ser aprobada por ciento quince (115) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, por los fundamentos técnicos expuestos;



Que, de acuerdo a los plazos del procedimiento, los informes técnicos emitidos respecto a la presente ampliación de plazo se encuentran dentro del plazo establecido por ley;

Que, en relación a lo señalado se observa copias del cuaderno de obra donde el residente y supervisor de obra anotan en los asientos las ocurrencias que conllevan al pedido de ampliación de plazo N° 01, siendo en el presente caso la paralización de obra, hecho que modifica el calendario valorizado vigente de avance de obra que afecta la ruta crítica, por lo que la causal de ampliación de plazo anotada en el cuaderno de obra justifica los ciento cinco (115) días solicitados, además se observa que se tiene la nueva programación PERT-CPM que justifica la modificación de la ruta crítica de la obra;

Que, estando a la parte técnica y en concordancia con el procedimiento legal para la presente ampliación, y en mérito a los Informes técnicos emitidos por el supervisor de obra, coordinador de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura, corresponde aprobar la solicitud de ampliación de plazo de obra N° 01 por ciento quince (115) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2017-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SI SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Aprobar, la ampliación de plazo N° 01 por ciento quince (115) días calendario, sin el reconocimiento de los mayores gastos generales, al Contrato N° 107-2016-GRJ/GGR para la ejecución de la obra: "Instalación, Construcción y Equipamiento del Instituto del Café en el Ámbito de las Provincias de Chanchamayo y Satipo de la Región – Junín", contabilizado del 29 de enero de 2018 al 23 de mayo de 2018, solicitada por la Carta N° 056-2017-CS/LP-21-2015-CE-O de fecha 14 de diciembre de 2017 por el Consorcio Satipo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, copia de la presente Resolución a la empresa contratista, a la supervisión de obra, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

HYO. 27 DIC. 2017


Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL